JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 1041

Descorrido el traslado de las excepciones en debida forma y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, incumbe en esta oportunidad emitir pronunciamiento sobre las pruebas oportunamente deprecadas por los extremos del proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

1°. AGREGAR al expediente el documento que antecede y su contenido se tiene en cuenta para los fines pertinentes.
2°. En cuanto a la oportunidad y contenido de las excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva Art. 391 del C. G del P., estas se resolverán en la audiencia de la que trata los arts. 372 y 373 del C. G del P.

2°. REQUERIR a la auxiliar de la justicia Dra. GLADYS JEANETH AGUDELO CASTAÑEDA, a fin de que dé cumplimiento a lo requerido en auto del 08 de septiembre de 2020. Líbrese comunicación en tal sentido, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la posesión rinda el dictamen pericial pedido por el demandante a folio 42., so pena de las sanciones de ley y de ser relevado del cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de Mayo de 2021

Por ESTADO N° 026 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ed676d141ed664880f4ebf14c903a210306c60007de7dcedae34047133a0f6d
Documento generado en 19/05/2021 11:49:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica